## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.333)

Artículo 1º: MODIFICASE el Art. 23º de la Ordenanza Nº 3.946, el que quedarà redactado de la siguiente forma:

õBajo ningún concepto se permitirá el arriendo total o parcial de la concesión, autorizàndose a los concesionarios a ceder a título oneroso o gratuito, en forma total o parcial una concesión otorgada. La cesión solo podrá ser realizada a otra persona física y/o jurídica que se encuentre a esa fecha prestando en concesión una línea de transporte adjudicada a través de un proceso de licitación pública. Asimismo se autoriza la fusión y/o asociación de empresas concesionarias bajo la modalidad de UTE ( Unión Transitoria de Empresas) para explotar conjuntamente líneas que alguna de estas posean en concesión. A tales efectos deberán cumplimentar en tiempo y forma los requisitos y procedimientos que el Departamento Ejecutivo establezca por vía reglamentaria.-ö

Artículo 2°: MODIFICASE el art. 75.8 de la Ordenanza Nº 3.946/85, el que quedara redactado de la siguiente manera:

La cesión de la concesión y/o acciones o cuotas partes de las concesionarias y/o la conformación de U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas) sin ajustarse a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, su Decreto Reglamentario y las modificaciones a los mismosö.

**Artículo 3º:** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 19 de Diciembre de 1996.-

Expte.Nº 82601-I-96 HCM